



CIRCULAR ASFI/ 690 /2021 La Paz, 17 JUN. 2021

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL PROCESO

DE REGULARIZACIÓN

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN**, contenido en el Capítulo IV, Título IV, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, que considera precisiones en cuanto a la remisión del "Reporte de cobertura de depósitos con activos de primera calidad" a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, contenido en el Anexo 1 "Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad".

Atentamente.

Lic. Reynaldo Yujra Segales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO 3.1
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

Authoridad de Sistema Disposición del Sistema Disposic

Ādj.: Lo Citado

Vo.Bo.

AGL/VRC/MMV/FQH/Alvaro Alvarado A.

La Paz-Griema central, Plaza isabel La Católica N° 2507 · Teif: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Teif: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Calería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Teif: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 6230858 · Salta Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336286 - 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina (194) 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de 194 (194) 194 (194





Pág. 1 de 4

RESOLUCIÓN ASFI/ 516 /2021 La Paz, 17 JUN. 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, las Resoluciones SB N° 046/2003 y ASFI/331/2020, de 9 de mayo de 2003 y 15 de julio de 2020, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-99590/2021 de 25 de mayo de 2021, referido a la modificación al **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN**, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, prevé que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, señala que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades

AGLVRC/MMIV

Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta; Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Calería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 20, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439777 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema · Telf: (591-4) 613709





financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros establece entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la de:

"(...)

t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

(...)".

Que, el Parágrafo I del Artículo 29 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, faculta a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a requerir de cada entidad bajo su ámbito de competencia el o los documentos, reportes u otros necesarios, en el marco de sus atribuciones.

Que, mediante Resolución SB Nº 046/2003 de 9 de mayo de 2003, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento de Regularización de Entidades de Intermediación Financiera, actualmente denominado **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN**, contenido en el Capítulo IV, Título IV, Libro 1° de la RNSF.

Que, con Resolución ASFI/331/2020 de 15 de julio de 2020, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN**.

AGL/VRC/MM/V Pág. 2 de 4

Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 2330858 · Oruro: Centro de consulta, Plaza Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 8422895 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema · Telf: (591-4) 6113709





Que, el Anexo 1.a "Matriz de Información Periódica" del Reglamento para el Envío de Información, contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la RNSF, contempla el "Reporte de cobertura de depósitos con activos de primera calidad"

CONSIDERANDO:

Que, con base en lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 29 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, que faculta a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a requerir a cada entidad supervisada el o los documentos, reportes u otros necesarios, tomando en cuenta además que el Anexo 1.a "Matriz de Información Periódica" del Reglamento para el Envío de Información, contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la RNSF, incluye el "Reporte de cobertura de depósitos con activos de primera calidad" y con el propósito de precisar la periodicidad de envío del cálculo de la Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad, inserta en el reporte Anexo 1 "Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad", contemplado en el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN, es pertinente modificar el mencionado Anexo 1 "Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad", estableciendo la remisión al citado Reglamento para el Envío de Información.

Que, conforme el fundamento señalado, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica en el **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN**, el Anexo 1 "Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-99590/2021 de 25 de mayo de 2021, se concluye que la modificación al **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN**, tiene el propósito de efectuar precisiones en cuanto al plazo de remisión del reporte "Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad" a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, recomendando la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

AGL/VRC/MMV

Pág. 3 de 4

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema · Telf: (591-4) 613709





RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia la modificación al **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN**, contenido en el Capítulo IV, Título IV, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

Lic. Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financipio



del Sistema Pinale del Sistema P

AGL/VRC/MM/V

Pág. 4 de 4

La Páz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta AA. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) (230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336286 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 64

LIBRO 1°, TÍTULO IV, CAPÍTULO IV

ANEXO 1: COBERTURA DE DEPÓSITOS CON ACTIVOS DE PRIMERA CALIDAD

	n Social de nciera:	ia Entidad de Intermediación		
Fech	a del reporte:			
(Expre	sado en miles	de Bolivianos)		
=	ACTIVO	S DE PRIMERA CALIDAD (1)		
· · (+)	110.00	Disponibilidades		
(+)	120.00	Inversiones temporarias		
(+)	131.00*	Cartera vigente (con calificación A y B)		
(+)	135.00*	Cartera reprogramada o reestructurada vigente (con calificación A y B)		
(+)	138.01*	Productos devengados por cobrar cartera vigente (con calificación A y B)		
(+)	138.05*	Productos devengados por cobrar cartera reprogramada o reestructurada vigente (con calificación A y B)		
(+)	138.50*	Productos devengados por cobrar de préstamos diferidos (con calificación A y B)		
(+)	138,51*	Productos devengados por cobrar de préstamos reprogramados o reestructurados diferidos (con calificación A y B)		
(+)	139.01*	Previsión específica para incobrabilidad de cartera vigente (con calificación A y B)		
(+)	139.05*	Previsión específica para incobrabilidad de cartera reprogramada o reestructurada yigente (con calificación A y B)		
(+)	139.50*	Previsión específica para incobrabilidad de préstamos diferidos (con calificación A y B)		
(+)	139.51*	Previsión específica para incobrabilidad de préstamos reprogramados o reestructurados diferidos (con calificación A y B)		
(+)	160.00*	Inversiones permanentes (en títulos valores calificados con grado de inversión)		
(+)	168.00*	Productos devengados por cobrar inversiones permanentes (en títulos valores calificados con grado de inversión)		
(+)	169.00*	Previsión para inversiones permanentes (en títulos valores calificados con grado de inversión)		
(+)	170.00	Bienes de uso		
=.	TOTAL I	TOTAL DEPÓSITOS (2)		
(+)	210.00	Obligaciones con el público		
(+)	220.00	Obligaciones con Instituciones Fiscales		
(+)	231.03	Depósitos en cuenta corriente de entidades financieras del país no sujetos a encaje		
(+)	231.04	Depósitos en cuenta corriente de entidades financieras del país sujetos a encaje		
(+)	235.07	Depósitos en caja de ahorros de entidades financieras del país no sujetos a encaje		
(+)	235.08	Depósitos en caja de ahorros de entidades financieras del país sujetos a encaje		
(+)	235.09	Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país no sujetos a encaje		



Circular SB/501/2005 (06/05) Modificación 1 ASFI/010/09 (08/09) Modificación 2 ASFI/378/16 (03/16) Modificación 3 ASFI/606/19 (04/19) Modificación 4 ASFI/649/20 (07/20) Modificación 5 ASFI/690/21 (06/21) Modificación 6 Libro 1° Título IV Capítulo IV Anexo 1 Página 1/4

(+)	235.10	Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país sujetos a encaje		
(+),	235.11	Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país con anotación en cuenta no sujetos a encaje		
(+)-	235.12	Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país con anotación en cuenta sujetos a encaje		
(+)	235.13	Operaciones interbancarias		
(+)	280.00	Obligaciones con Empresas Públicas		
:	RELACIÓN ACTIVOS DE PRIMERA CALIDAD RESPECTO TOTAL DEPÓSITOS (1)/(2)			

La presente información conlleva la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Artículo 1322° del Código Civil y el Parágrafo IV del Artículo 157 del Código Procesal Civil, sujeta en caso de inexactitud o falsedad a la sanción establecida en el Artículo 169 del Código Penal como falso testimonio.

Gerente General	Auditor Interno	
(Nombre y firma)	(Nombre y firma)	



No corresponde al saldo total consignado en la cuenta, sino al que se detalla en las instrucciones del presente

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL ANEXO 1

El cálculo de la Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad (*CDAPC*_t) deberá ser remitido a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero conforme lo establecido en el Reglamento para el Envío de Información, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Fórmula:

$$CDAPC_{t} = \frac{APC_{t}}{D_{t}}$$

Donde:

- APC_t : Los activos de primera calidad a la fecha de cálculo t son los siguientes, conforme a lo establecido en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras:
 - a. Disponibilidades (registradas en la cuenta 110.00);
 - **b.** Inversiones Temporarias, incluyendo sus productos devengados, deducidas sus previsiones (registradas en la cuenta 120.00);
 - c. Cartera Vigente con calificación A y B, incluyendo sus productos devengados por cobrar, deducidas sus previsiones (registrados en la cuenta 131.00 y subcuentas 138.01, 138.50, 139.01 y 139.50);
 - d. Cartera Reprogramada o Reestructurada Vigente con calificación A y B, incluyendo sus productos devengados por cobrar, deducidas sus previsiones (registrados en la cuenta 135.00 y subcuentas 138.05, 138.51, 139.05 y 139.51);
 - e. Inversiones Permanentes con grado de inversión cuyo porcentaje de ponderación sea del 0%, 10%, 20% o 75%, según el Anexo 11 del Capítulo I, Título VI, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, incluyendo sus productos devengados por cobrar, deducidas sus previsiones (registradas en el grupo 160.00 y cuentas 168.00 y 169.00);
 - f. Bienes de Uso, netos de depreciación (registrados en la cuenta 170.00).
- D_t : Total depósitos a la fecha de cálculo t, conforme a lo establecido en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras:
 - a. Obligaciones con el Público, incluidos sus cargos devengados por pagar (registrados en la cuenta 210.00);
 - **b.** Obligaciones con Instituciones Fiscales, incluidos sus cargos devengados por pagar (registradas en la cuenta 220.00);
 - c. Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento, registrados en las siguientes subcuentas:
 - 1. Depósitos en cuenta corriente de entidades financieras del país no sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 231.03).



ASFI/690/21 (06/21) Modificación 6

- 2. Depósitos en cuenta corriente de entidades financieras del país sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 231.04).
- 3. Depósitos en caja de ahorros de entidades financieras del país no sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 235.07).
- 4. Depósitos en caja de ahorros de entidades financieras del país sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 235.08).
- 5. Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país no sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 235.09).
- 6. Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 235.10).
- 7. Depósito a plazo de entidades financieras del país con anotación en cuenta no sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 235.11).
- **8.** Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país con anotación en cuenta sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 235.12).
- 9. Operaciones interbancarias (registradas en la subcuenta 235.13).
- d. Obligaciones con Empresas Públicas, incluidos sus cargos devengados por pagar (registradas en el grupo 280.00).



ASFI/649/20 (07/20) Modificación 5

ASFI/690/21 (06/21) Modificación 6